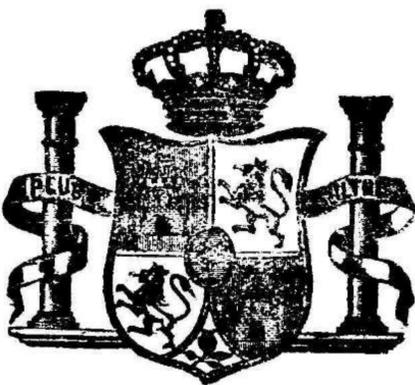


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se lleve un ejemplar en los sitios de costumbre donde paraseacerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas. 2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Justas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 10 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Hospitales y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

PARTES OFICIALES

Gaceta del día 21 de Junio

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 114.

Sección de Cuentas y presupuestos municipales.

Conforme al Real decreto de 23 de Diciembre de 1918, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1922-23, tramitadas en la forma prevenida en los artículos 160 al 164 de la ley Municipal, han debido ser presentadas en este Gobierno civil á los efectos del 165, en la primera quincena del mes de Mayo pasado; y como este servicio solo haya sido cumplido por escaso número de Ayuntamientos, recuerdo por esta Circular á todos los morosos, la presentación inmediata de dichas cuentas, á los Ayuntamientos que ya las tengan tramitadas, y á los que nó, en el plazo puramente preciso para tramitarlas, pues en otro caso y por sensible que me sea, dando cumplimiento á lo dispuesto en las Reales

órdenes de 25 de Enero de 1905 en relación con las de 19 de Diciembre de 1878, 10 de Enero de 1902 y orden telegráfica del Ministerio, nombraré Comisionados que pasen á formarlas de oficio con dietas á cargo de los que resulten responsables del retraso, obrando en la propia forma con todos aquellos Ayuntamientos que tengan pendientes de presentación cuentas de años anteriores al citado.

Ha de recordar también á los Ayuntamientos que tengan reparadas una ó más cuentas, y que no hayan devuelto contestados los pliegos de reparos que se formularan por la Sección, lo hagan inmediatamente, bajo las responsabilidades con que se hallan conminados en comunicaciones de este Gobierno.

Y por último, aquellos Ayuntamientos á quienes se les devolvieron cuentas para subsanar los defectos que se notaron en su examen, las presentarán en la forma que se les decía, en término de diez días, pasados los que, se expedirán Comisionados que las formen con arreglo á derecho y con dietas á cargo de los que resulten responsables.

Del celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios, espero confiadamente cumplirán cuanto queda ordenado, evitándome así el empleo de los medios coercitivos indicados.

Palencia 21 de Junio de 1923.

El Gobernador interino,
Florencio García.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PALENCIA

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, como trámite

indispensable en el expediente de clasificación de la fundación «Premio Infante» instituída en el Instituto de esta Capital por D. Severino Infante, y á los efectos de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 43 de la Instrucción para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia docente particular, se concede audiencia á los representantes de la fundación expresada y á los interesados en sus beneficios por plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifestado el expediente en la Junta provincial de Beneficencia de esta Ciudad, donde podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Palencia 16 de Junio de 1923.—
El Gobernador Presidente interino,
Florencio García

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Recaudación de Contribuciones.

Esta Tesorería ha dictado providencia declaratoria de primer grado de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del primer trimestre, en la forma siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año actual los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria, señalado en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en las localidades respectivas, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, queda incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus res-

pectivas cuotas que marca el art. 47 de la referida Instrucción, en la inteligencia que si en el término de cinco días en la Capital y tres en los pueblos no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos al arrendatario de las contribuciones.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiendo á los deudores de la Capital que pueden solventar sus descubiertos en el domicilio Arbol del Paraíso, núm. 8, principal, dentro del plazo de cinco días, á contar desde que se haya verificado su publicación, cuya solvencia podrán practicar igualmente los morosos en los pueblos dentro del término de tres días, contados desde la llegada del Agente ejecutivo, en el lugar que se designe y durante sus horas laborables en cada uno de ellos, para lo cual se anunciará oportunamente por edicto ó pregón.

Palencia 18 de Junio de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Carramolino.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncios.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido á los propietarios del término municipal de Marcilla para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio desde el día 1.º hasta el 20 de Junio

de 1923, en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir á dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las penalidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de cuantos entorpecimientos pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 1.º de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

Habiendo sido insuficiente el plazo concedido á los propietarios del término municipal de San Cebrián de Campos para la rectificación de las hojas declaratorias de sus respectivas fincas, esta Jefatura provincial ha acordado ampliar el período declaratorio desde el día 1.º de Junio hasta el día 30 de Junio de 1923 en el mismo sitio y horas, para que puedan concurrir á dar su declaración; advirtiéndoles que los que no lo hagan, incurrirán en las penalidades señaladas en el Reglamento.

Con la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el edicto que en el pueblo se fijará, cumple esta Jefatura provincial reglamentariamente; siendo ya los propietarios ó sus representantes, por abandono ó negligencia, los únicos responsables de los entorpecimientos que pudieran sufrir para tener sus fincas perfectamente inscritas en el Registro fiscal de la riqueza rústica.

Palencia 3 de Junio de 1923.—El Ingeniero Jefe provincial, Julio Gutiérrez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia Municipal.

En el partido de Baltanás.

Fiscal de Cevico Navero, D. Luciano Martín Gutiérrez.

En el partido de Cervera.

Fiscal de Payo de Ojeda, D. Severiano Santos Gómez; y Suplente, D. Cipriano Fernández Bravo.

Fiscal de Santibáñez de Resoba, D. Manuel García Redondo.

Fiscal de Valdegama, D. Emigdio García Pérez; y Suplente, D. Eugenio Alonso Escudero.

En el partido de Frechilla

Fiscal Suplente de Mazariegos, D. Pedro Martín Cacharro.

En el partido de Palencia.

Fiscal Suplente de Torremormojón, D. Nicolás Atienza Barrigón.

Lo que se anuncia, á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Junio de 1923.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Carrión.

Juez de Villoldo.

En el partido de Frechilla.

Fiscal de Añosa.

Juez de Frechilla.

En el partido de Palencia.

Fiscal de Magán.

Fiscal de Palencia.

En el partido de Saldaña.

Juez de Sotobañado.

Juez de Villasarracino.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 18 de Junio de 1923.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Ricardo Vázquez-Illá.

Juzgados.

Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día dos de Julio próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, pública y judicial subasta de los bienes que se dirán, embargados al penado Julian Herro García para pago de las responsabilidades civiles impuestas en causa seguida contra el mismo bajo número treinta de mil novecientos veinticinco, por asesinato, y que son las siguientes:

1.º Noventa y ocho hojas Montevideas, de color negro, tasadas en ochocientas pesetas, ó sea á dos pesetas cincuenta céntimos cada una de las trescientas veinte libras que pesarán.

2.º Un caballo de unos nueve años de edad, pelo canoso, mal figurado y de unas siete cuartas de alzada, tasado en cuatrocientas pesetas.

3.º Cien hojas de pasta negreras, tasadas en mil doscientas pesetas.

4.º Cuarenta terneras en curtiición, tasadas en cuatrocientas quince pesetas.

5.º Diez medios de suela en fabricación, tasados en trescientas diez pesetas.

6.º Dos carros de paja, tasados en diez pesetas.

7.º Un montón de cascasañala, tasado en quince pesetas.

8.º Cuatro barriles de grasa vacíos, tasados en quince pesetas.

9.º Dos barriles de borra, tasados en ciento cuarenta pesetas.

10. Cuatro quintales de corteza en rama, tasados en cuarenta pesetas.

11. Ciento treinta hojas blancas rematadas, tasadas en mil ochocientas veinte pesetas.

12. Un bocoy vacío con un hondón, tasado en doce pesetas.

13. Tres cántaros de vino en una pipa, tasados en veinte pesetas.

14. Una docena de sillas en regular uso, tasadas en diez y seis pesetas.

15. Dos mesas en medio uso, tasadas en diez pesetas.

16. Dos bancos en medio uso, tasados en seis pesetas.

17. Cien varas para industria de curtidor, tasadas en seis pesetas.

18. Herramientas para la industria, usadas, tasadas en veinticinco pesetas.

19. Un tablero para la industria, tasado en cuarenta pesetas.

Advertencias.

1.ª Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo.

2.ª No se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Que los bienes se venden en junto, estando los mismos depositados en poder de Don Ulpiano Tejerina, los señalados con los números del tres al diecinueve inclusive; de Don Leandro Corcobado, los del número dos, y Don Isaác Serrano, los del número uno, todos vecinos de Villaramiel, en donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia á dieciséis de Junio de mil novecientos veintitres.—Celestino Valledor.—El Secretario, P. E., Emerenciano García Antón.

Cédula de citación.

Fernández Quevedo, Emilia, y Guerra Acebrón, Victoria, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliadas últimamente en Palencia y en la actualidad en Madrid, comparecerán ante la Audiencia provincial de esta Capital el día veintiseis del actual Junio y hora de las once de su mañana á fin de que asistan en concepto de testigos á la sesión de juicio oral del sumario número 41 de 1923, seguido en el Juzgado de instrucción de Palencia por atentado contra Simón Santos Ortega y dos más, bajo los aperebimientos de Ley si no comparecen.

Palencia 16 de Junio de 1923.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Baltanás.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Baltanás.

Hago saber: Que en juicio de abin-

testato que en este Juzgado se sigue por defunción de Don Cirilo Arias Diez, vecino que fué de Cevico Navero, solicitan ser declarados herederos su hermana Doña Francisca Arias Diez y sus sobrinos carnales Don Marcelo, Don Domiciano y Don Aurelio Calzada Arias, D.ª Cipriana Boto Arias y Don Venerando Arias Caderot; y se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados á la herencia referida para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de treinta días, previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Baltanás á dieciséis de Junio de mil novecientos veintitres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Tertulino Fernández.

Ayuntamientos

Alba de Cerrato.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio económico de 1921-22 é informadas por el Sr. Regidor Síndico, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de esta localidad y formular las reclamaciones que crean justas.

Alba de Cerrato 7 de Junio de 1923.—El Alcalde, Eloy Calleja.

Triollo.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al último ejercicio económico de 1922 á 1923, é informadas por el Sr. Regidor Síndico, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á fin de que todo vecino de esta localidad pueda examinarlas y formular las reclamaciones que á su derecho crean pertinentes.

Triollo 15 de Junio de 1923.—El Alcalde, Francisco Fernández.

Terminado el repartimiento individual para la extinción de Plagas del Campo para el ejercicio de 1923 á 24, se halla expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarle y hacer las reclamaciones que crean justas á su derecho, bien entendido que transcurrido dicho período de exposición, no se atenderá ninguna por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Boadilla del Camino.

Dehesa de Romanos.

Mantinos.

provincial de Calabazanos á Esguevillas ejecutadas en el mes de Enero último por el contratista D. Claudio Velasco, ascendiendo el importe líquido á 637 pesetas 95 céntimos; y Considerando que el precitado documento se ajusta en un todo á la condición 13 de las que sirvieron de base á la subasta del servicio de acopios para la referida carretera, por lo que el rematante tiene derecho al percibo de la suma que aquélla representa; se acuerda, á propuesta de la Comisión de Fomento, aprobar la expresada certificación y que su importe se libre, á favor del contratista, con cargo al capítulo 10.º, artículo 2.º del presupuesto en ejercicio.

Remitida por el Sobrestante de carreteras, la cuenta de los gastos ocasionados durante el mes de Enero último en la conservación de carreteras y caminos vecinales, cuyo importe asciende á 322 pesetas 50 céntimos; y Considerando que justificado debidamente el empleo de la referida suma en los jornales devengados por Peones y materiales invertidos en la carretera de Astudillo á Osorno, Villasarraçino á Buenavista y caminos vecinales de Paredes de Nava á Cardenosa y Venta de Urbaneja á los Redondos conforme se acredita con las relaciones unidas en la cuenta; quedó resuelto, previo informe favorable de la Comisión de Fomento, aprobar la cuenta de que se trata y que su importe se libre á favor del funcionario que la rinde, encargado de la inspección de carreteras con cargo al capítulo 10.º, artículo 2.º del presupuesto.

Por uno de los Diputados Secretarios se dió lectura nuevamente á la proposición que suscriben los señores Polanco, López-Francos y Nájera, que dice lo siguiente:

«Hace algún tiempo, viene ocupándose la Cámara Agrícola y el Consejo provincial de Fomento, en sesiones celebradas al efecto, de la creación en la provincia de un Cuerpo armado de guardería rural, cuya misión principal sea la vigilancia y custodia de los intereses agrícolas en el campo. Esta aspiración, según hemos podido observar, es también acogida con verdadera satisfacción por los agricultores, quienes se dan cuenta de la gran importancia que para sus intereses representa contar con un Cuerpo que, reuniendo las condiciones esenciales de buena organización, ofrezca las garantías precisas en el desempeño de su cometido y en el cumplimiento de su deber. Nadie ignora que tal como actualmente se ejerce la vigilancia de los campos, por medio de los guardas municipales, deja mucho que desear y constantemente estamos viendo que unas veces por ineptitud, algunas por miedo y casi siempre por imposición de la política del más fuerte, resulta completamente ineficaz llevar á debido efecto el respeto que á todos debe merecer la propiedad en todas sus derivaciones. Existe también, á nuestro juicio, otra razón tan poderosa como la anterior, para que este asunto sea mirado con toda simpatía por los agricultores en general y que los Ayuntamientos y Diputaciones, unidos, no escatimen sacrificio alguno á fin de conseguir su implan-

tación: esta razón la expresaba en su proyecto sobre el mismo asunto, la Diputación de Navarra, quien decía que con la creación de Cuerpo tan importante serían resolviendo otros problemas no menos fundamentales para la prosperidad del país, como son estadísticas agrícolas y pecuarias; noticias relativas á enfermedades de los cultivos y plagas del campo; datos relacionados con la conservación y renovación catastral; policía de carreteras, caminos y teléfonos, y otras más que no es del momento señalar.

»Nadie, á nuestro juicio, más capacitada que la Diputación para recoger esos anhelos de la opinión agrícola, por la transcendencia que entraña para la principal riqueza de la provincia y por encuadrar perfectamente en los fines que la ley Provincial señala á las Diputaciones, cuales son velar por todos los intereses que la están encomendados. Como consecuencia de lo expuesto, el que suscribe tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación Provincial se sirva acordar lo siguiente:

»Primero. Se consulte á todos los Ayuntamientos de la provincia, para que manifiesten si están conformes con la creación de un Cuerpo armado de Guardias rurales, cuya misión principal sea velar, vigilar y custodiar los intereses agrícolas en el campo.

»Segundo. En el caso afirmativo ó de una gran mayoría de Ayuntamientos que contesten en este sentido, acuerde la Diputación el nombramiento de una Comisión especial que se encargue de la redacción del correspondiente proyecto y reglamento.

»Tercero. Una vez que la Comisión nombrada tenga redactado el proyecto y reglamento, se convocará á una reunión ó asamblea de representantes de Ayuntamientos, los que en unión de la Comisión designada discutirán y aprobarán si lo encuentran bueno lo realizado por mencionada Comisión, y ésta lo someterá definitivamente á la aprobación de la Diputación.

»Cuarto. La organización del Cuerpo de Guardias jurados tendrá carácter cívico-militar, y los Jefes inmediatos y directos de las fuerzas ostentarán necesariamente este último, debiendo recaer su nombramiento en Jefes y Oficiales del Ejército, y el de los Guardias en licenciados del mismo.

»Quinto. La Diputación dispondrá libremente de este Cuerpo y su sostenimiento correrá á cargo de la misma y de los Ayuntamientos.

El Sr. Polanco defiende la proposición y dice que pocas palabras necesita emplear para hacer ver la importancia que la misma supone para los intereses agrícolas que hoy se hallan á merced de cualquiera.

Entiende que debe nombrarse una Comisión especial que se encargue de este asunto, y propone que de la misma formen parte los señores Bategón, Hortelano, López-Francos y Nájera.

El Sr. Bategón se muestra conforme con la proposición, si bien se estima que no puede prescindirse de oír uno por uno á todos los

cos, manifiestan el número de abonados que en principio suponen habrá en cada localidad, y todos coinciden en apreciar lo beneficioso que resultaría para la provincia el establecimiento de la Red Telefónica.

La Comisión, en su Ponencia, desecha la solución de que la Red sea construída por el Estado, fundándose en que la Compañía Peninsular no accedería al enlace con sus líneas; que el Estado, por experiencia todos saben que en sus obras se eterniza; que los servicios del mismo son extremadamente caros y malos; que con ello, en tiempo acaso no lejano, se perjudicarían notablemente los intereses provinciales y se gravarían, en principio, éstos, sin encontrar la compensación en derechos de propietarios, y finalmente que no debe imponerse la Diputación tuteladas de quien constantemente las ejerce arbitraria y despóticamente.

También desecha la Comisión la posibilidad de que la Red Telefónica sea construída por la Diputación, por infinidad de causas de todas conocidas, que harían dispendioso el proyecto y notablemente perjudicial á los intereses de la provincia, proponiendo, como única solución la de que se llegue á una inteligencia con la Compañía Peninsular para que ésta se encargue de la obra en su totalidad y la Diputación la reintegraría de su importe en distintas anualidades mediante la consignación que de las mismas se haga en su presupuesto, y suponiendo que por la Compañía Peninsular no se admitiera esta condición y si la ejecución de la obra con pago al contado, al efecto de que la Diputación no dispusiera del numerario necesario para realizarla, se acuda á un empréstito ó se haga una operación de préstamo á cualquiera de las entidades bancarias que se dispusieran á realizarlo en mejores condiciones para nuestros intereses, cuyo empréstito ó préstamo se iría amortizando en la misma forma que se haría con la Peninsular: en el caso no probable que la inteligencia con la Peninsular no pudiera conseguirse, sería llegado el momento de convocar un concurso entre Casas constructoras, y seguramente con este procedimiento encontraría también la Diputación grandes economías y no pocas ventajas. Por cualquiera de estos procedimientos, se habría conseguido la rapidéz en la ejecución, lo que no debe perderse de vista, pues con ésto se traería una fuente de ingresos á la Diputación y ésta se encontraría, en un lapso de tiempo pequeño, propietaria de una obra de gran progreso y cultura y de gran beneficio para los intereses generales, mientras que por cualquiera de los otros procedimientos que se han analizado, especialmente si había de ser construída por el Estado y para el Estado, se tendría que consignar siempre una cantidad determinada, como subvención ó para conservación.

El Sr. Polanco defiende la Ponencia y manifiesta que todas cuantas razones pudieran aducirse, quedan expresadas en aquélla, haciendo notar la importancia que el proyecto encierra y

los beneficios que con la realización de la obra habrían de encontrar los pueblos de la provincia, por lo que ruega á la Diputación se sirva aprobar dicha Ponencia.

El Sr. Martínez de Azcoitia coincide con la Comisión en que la obra debe llevarse á cabo por la Compañía Peninsular de Teléfonos, si bien entiende que debe hacerse hincapié á fin de que ésta acepte el pago por anualidades. Ruega que en el proyecto se incluya el pueblo de Ampudia que ha hecho ofrecimientos de importancia.

El Sr. Gómez-Inguanzo pide que se incluya también al pueblo de Prádanos de Ojeda.

El Sr. Prado Ortega opina que antes de hacer gestiones con la Peninsular debe pensarse si la Diputación puede dar cima al proyecto en su totalidad, teniendo en cuenta que para las 34 estaciones que en el mismo figuran, el presupuesto se hace ascender á cerca de 380.000 pesetas, con lo que se saca la consecuencia de que para extender la Red Telefónica por lo menos al 90 por 100 de los pueblos de la provincia, el coste se elevaría á más de un millón de pesetas, y como la importancia de la obra exige algún estudio detenido, cree que debe aplazarse hasta el próximo presupuesto, toda vez que el de 1923-24 ya debía de haberse formado.

El Sr. Calderón no se muestra conforme con la opinión del Sr. Prado, pues ya hace cinco meses que se habló de este proyecto, por lo que ya deben estar enterados todos los Sres. Diputados y resolverse el asunto con conocimiento de causa, además de que en el próximo presupuesto puede destinarse una cantidad de relativa importancia á la construcción de la Red Telefónica, ya que se ha terminado por completo de pagar las obras del Palacio provincial, y para las atenciones carcelarias no debe consignarse más que el 50 por 100 de lo que venía figurando. Anticipa que él votará la Ponencia de la Permanente.

El Sr. Prado se extraña de que el Sr. Calderón manifieste que hace cinco meses que se puso á estudio el proyecto, cuando la verdad es que hasta el día pasado no han llegado á la Diputación los planos, memoria, presupuesto y demás, y á los Diputados á quienes se prometió un ejemplar de los planes aun no se les ha facilitado. Cree que debía rebajarse el contingente por los mismos razonamientos que aduce el Señor Calderón.

El Sr. Polanco rectifica y dice que no concibe las timideces que demuestra el Sr. Prado cuando tiene bien probado que en el terreno particular es amante de todos los modernismos y concibe menos su actitud cuando ya se ha dicho que con el proyecto no se lesionan los intereses provinciales, y si ésto no fuera así, él hubiera sido el primero en desistir de la obra.

Hace observar al Sr. Prado que no hubo acuerdo de que á cada Sr. Diputado se entregara un plano de la Red Telefónica, y si bien es verdad que ésto se ha pensado, obedece solo á una deferencia por parte de la Comisión.

Termina el Sr. Polanco manifestando que de ninguna manera debe aplezarse más la discusión de este asunto y que en esta misma sesión debe acordarse ó la realización de la obra ó el desistimiento de la misma, teniendo por descontado que la Comisión sostiene la Ponencia tal y como la ha redactado. Con respecto á los ruegos del Sr. Azcoitia de que el proyecto se amplie al pueblo de Ampudia, lo mismo que el que hizo el Sr. Gómez-Inguanzo respecto al de Prádanos de Ojeda, la Comisión los acoge con benplácito, pero advierte que hay que ir por tiempos, ya que la importancia de la obra no permite acometerla en su totalidad.

El Sr. Prado contestando al Sr. Polanco hace notar que no es lo mismo una empresa particular como la que el que había llevado á cabo, que ésta de la Red Telefónica que importa á toda la provincia y entiende que no hay compensación entre los ingresos y los sacrificios que han de imponerse á los pueblos.

Coincide el Sr. Betegón con las apreciaciones del Sr. Prado y expone que para analizar si la Diputación puede llevar á cabo la obra sin gravar el presupuesto provincial, no se precisa tener en cuenta solamente el coste de las 34 estaciones telefónicas, sino de las 250 que habrían de instalarse en la provincia. Pregunta si se ha consultado la opinión de todos los pueblos, ya que todos deben disfrutar de este servicio.

El Sr. Polanco contesta al Sr. Betegón, que efectivamente la idea es que todos los pueblos de la provincia disfruten las ventajas del servicio telefónico, ya que todos han de contribuir al establecimiento del mismo, pero esto no quiere decir que indefectiblemente haya de ser esto así, puesto que se ve que el Estado percibe de toda la Nación impuestos y contribuciones que destina, por ejemplo, á la construcción de carreteras y es probado que no todas las provincias disfrutan de ellas.

Hace notar que no hubo tiempo bastante para consultar á los 250 Ayuntamientos que constituyen la provincia, pero si de los 40 que se ha consultado no hubo ni uno solo que se opusiera al proyecto, hay que presumir que lo mismo hubiera sucedido de haberse dirigido á los restantes, pudiendo decir que jamás ha conocido un proyecto que fuera tan del agrado de la provincia.

La Presidencia estimando suficientemente discutido el asunto, anuncia que se vá á votar nominalmente la Ponencia de la Comisión, siendo aprobada ésta por siete votos contra tres, en la forma siguiente:

Señores que dijeron «Sí»: Nájera de la Guerra, Polanco Andrés, Gómez-Inguanzo Fernández, Martínez de Azcoitia Rodríguez, López-Francos Robledo, Calderón M. de Azcoitia y Sr. Presidente. Total, siete.

Señores que dijeron «No»: Betegón Pérez, Prado Ortega y Ortega Arredondo. Total, tres.

Dáse cuenta á seguida de una proposición presentada por el Sr. Polanco Andrés, y que autorizan con su firma, á los efectos de la lectu-

ra, los señores López-Francos Robledo y Nájera de la Guerra, acerca de la creación, en la provincia, de un Cuerpo armado de guardería rural, cuya misión principal sea la vigilancia y custodia de los intereses agrícolas en el campo, cuya proposición queda sobre la Mesa durante el tiempo reglamentario.

Siendo preciso que la Comisión de Presupuestos comience á estudiar con urgencia el proyecto del que ha de regir durante el ejercicio económico de 1923-24, emitiendo el correspondiente dictamen, se acuerda que el Sr. Gómez-Inguanzo Fernández, substituya, como representante del Distrito de Cervera, al señor Nestar Barrio, que ha excusado su asistencia á las sesiones por tener un hermano enfermo de gravedad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión. Eran las trece y treinta, de que certifico. — El Presidente, Leoncio Doncel. — Los Diputados Secretarios, Mariano Calderón y Arturo Ortega. — El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión del día 7 de Febrero de 1923.

Presidencia accidental del Sr. Arijá García.

Abrese la sesión á las doce horas y asisten los señores Polanco Andrés, López-Francos Robledo, Rodríguez García, Nájera de la Guerra, Betegón Pérez, Hortelano de Urcullu, Martínez de Azcoitia Rodríguez, Ortega Arredondo y Calderón M. de Azcoitia, dejando de verificarlo, con excusa los señores Doncel Aguirre, Nestar Barrio, Gómez-Inguanzo Fernández y González Olaso y sin ella los señores Gallego Zurita, Solórzano García, Prado Ortega y Val Abia.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Por la Presidencia se propuso que conste en acta el gran sentimiento que á la Corporación ha producido el fallecimiento del digno representante del Distrito de Carrión-Frechilla, don Julio Cantero Sánchez, quien en el poco tiempo que estuvo al frente de los intereses de la provincia, supo captarse las simpatías de todos por sus relevantes dotes de cultura y trato afable, y de quien era de esperar un buen protector y defensor de las aspiraciones del país agricultor por quien sentía grandes entusiasmos; testimoniar á la familia el más sentido pésame y que al igual que se hizo con otros compañeros, se celebren en sufragio del alma del finado funerales en la capilla de los Establecimientos, señalando con anterioridad el día en que hayan de tener lugar para que pueda concurrir el mayor número de señores Diputados y la familia del finado, acordándose así por unanimidad.

En el despacho ordinario se leyeron varios dictámenes de ratificación de acuerdos de nombramientos de personal y proponiendo el pago de gastos de conservación de carreteras y acopios de piedra machacada con destino á las de la provincia, los cuales quedan 24 horas sobre la Mesa.

Incompleta la Comisión de Gobernación por

ausencia del Sr. Solórzano, Vocal propietario por el Distrito de la Capital; se acuerda que le sustituya el Sr. Martínez de Azcoitia Rodríguez.

Se leyó también el dictamen que emite la Comisión de Presupuestos en el proyecto formado por Contaduría para el que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1923-24 en el que figuran como Ingresos 877.275 pesetas 54 céntimos é igual cantidad como Gastos, y al anunciarse por la Presidencia que quedaba sobre la Mesa 24 horas, el Sr. Nájera de la Guerra pide la palabra para manifestar que introduciéndose en el dictamen varias modificaciones, es muy reducido el plazo para que pueda hacerse un estudio detenido del mismo y estima que debe ampliarse por lo menos á 72 horas.

El Sr. Calderón por su parte no vé inconveniente alguno en que se accediese á la pretensión del Sr. Nájera, pero como los señores Diputados pudieran tener que atender á asuntos particulares y les sería difícil retrasar su permanencia en la Capital por más tiempo, y por otra parte como la Dirección general tiene ya recordado el envío del presupuesto, pudiera empezarse la discusión sobre aquellos capítulos en que no hubiera modificación alguna, y mientras habría tiempo sobrado para que se hiciera un estudio detenido sobre los demás.

La Presidencia se pone á la disposición de los señores Diputados para que se pongan de acuerdo sobre la manera más factible de poder armonizar las pretensiones de cada uno, quedando resuelto á instancia del Sr. Calderón que en la sesión de mañana, que se celebrará á las cinco de la tarde, se dé principio á la discusión del presupuesto de ingresos, para continuar en días sucesivos el de los gastos.

Entrase en el orden del día, y á instancia del Sr. Polanco, autor de la proposición sobre el establecimiento en la provincia de un Cuerpo armado encargado de la custodia de los campos, se resuelve aplazar hasta el día próximo la discusión de este asunto.

Y no habiendo otros de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión. Orden del día para la siguiente: Discusión de la proposición del Sr. Polanco, de los dictámenes leídos y de los capítulos de ingresos del presupuesto. Eran las trece, de que certifico. — El Presidente accidental, Manuel Arijá. — Los Diputados Secretarios, Mariano Calderón y Arturo Ortega. — El Jefe de la Secretaría, Mariano del Mazo.

Sesión de 8 de Febrero de 1923.

Presidencia accidental del Sr. Arijá García.

Abrese la sesión á las diez y siete y asisten los señores Rodríguez García, López-Francos Robledo, Polanco Andrés, Betegón Pérez, Nájera de la Guerra, Gómez-Inguanzo Fernández, Martínez de Azcoitia Rodríguez, Hortelano y Urcullu, Prado Ortega, Calderón M. de Azcoitia dejando de verificarlo con excusa los señores Doncel Aguirre, Nestar Barrio, González Olaso,

Val Abia y sin ella los señores Gallego Zurita, Ortega Arredondo y Solórzano García.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

En el despacho ordinario dáse lectura de varios dictámenes de las Comisiones, los cuales quedan 24 horas sobre la Mesa.

Entrase en el orden del día, adoptándose las resoluciones siguientes:

Visto el acuerdo que con el carácter de interino adoptó la Permanente en 29 de Enero último, referente á la admisión de la renuncia presentada por el Mecanógrafo don Antonio Hermoso por incompatibilidad con otro cargo oficial que desempeña en el Ministerio de Trabajo, reconociéndole el derecho á ocupar la primera vacante que ocurriese en su categoría en la Secretaría de la Corporación provincial si por motivos de salud ú otras causas se viere precisado á abandonar el cargo que hoy ocupa, y en atención á sus buenos servicios, se le conceda la asignación correspondiente al mes de Diciembre último en que disfrutó la segunda licencia de un mes, nombrando para ocupar la vacante producida, á don Pedro Buey Alario, Meritorio que fué de esta Diputación en igual dependencia, con la asignación anual de 1.500 pesetas y la gratificación que á aquél se le ha concedido; y Considerando que dichos acuerdos se encuentran en un todo ajustados á la Ley, sin que se haya cometido extralimitación alguna que corregir; quedó resuelto, á propuesta de la Comisión de Gobernación ratificarles en todas sus partes.

Examinados con detenimiento los acuerdos adoptados con igual carácter por la Permanente, referentes á la provisión de la vacante de Oficial de la Sección de Cuentas, que ocupó el finado don Arturo Ortega, en el Auxiliar de la misma don Gregorio Sánchez con la asignación anual de dos mil pesetas que percibirá con cargo al crédito de las dos mil setecientas cincuenta que aquél disfrutaba, y elevar á la categoría de Oficial, que habrá de consolidarse por la Diputación, á don Domingo Ramos, ascendiendo su sueldo á la cantidad de 1.800 pesetas que disfrutaba el Auxiliar Sr. Sánchez; y Considerando que dichos acuerdos se hallan ajustados á las disposiciones vigentes sin que se haya cometido extralimitación alguna que corregir; se acuerda, á propuesta de dicha Comisión ratificarles en todas sus partes.

Presentados por el Recaudador de contribuciones de la Capital los talones del 4.º trimestre del actual ejercicio de 1922-23, del Palacio provincial é imprenta, importantes 629 pesetas 18 céntimos; y Considerando que el pago de la expresada suma, es obligatorio y no puede aplazarse á menos de gravarse con un recargo; se acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la misma Comisión, abonar la mentada suma al Depositario con cargo al capítulo 4.º, artículo 1.º del presupuesto vigente.

Expedida en 2 de los corrientes por el Subsecretario de carreteras encargado del servicio de inspección de las mismas, certificación de los acopios de materiales para la conservación de la